



Acción	JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicado	080014053011-2020-00053-00
Demandante	JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS
Demandado	
Cuantía	

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho la presente proceso Jurisdicción Voluntaria, instaurada por **JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS**, por medio de apoderado judicial, con número de radicado **080014053011-2020-00053-00**, informándole que la parte demandante, no subsano los defectos que adolecía. Sírvase Proveer.

Barranquilla, Septiembre 10 de 2020.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020)

I. OBJETO DEL PROVEIDO

Decidir sobre el trámite respectivo de la demanda Jurisdicción Voluntaria, instaurado por JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS, por medio apoderado judicial, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha Febrero 28 de 2020, se ordenó mantener en secretaria por el término de cinco (5) días la demanda, para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. Vencido el término concedido el demandante no cumplió con lo ordenado, razón por la cual, en obediencia a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP, se rechazara la demanda.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Rechazar la anterior demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por JOSE ARTURO VIDAL MANOTAS, por medio apoderado judicial.
2. Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANINE CAMARGO VASQUEZ
LA JUEZA

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 076

Hoy: 11 de Septiembre de 2020.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO